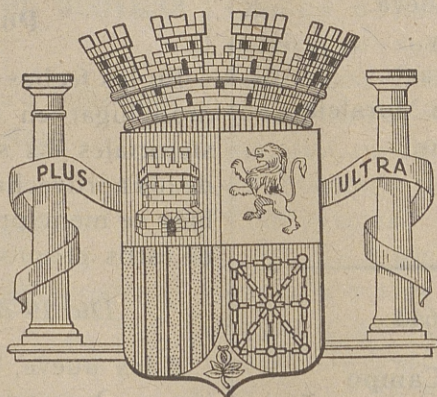


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.564

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto del 25 de Agosto último, que pone en vigor las bases 4.ª y 10 del Proyecto de Reforma Agraria, presentado a las Cortes por el Gobierno, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se convoca a las Cámaras Agrícola de las provincias de Andalucía, Extremadura, Toledo y Ciudad Real para que elijan el propietario de fincas rústicas que ha de formar parte de la Junta Central para la Reforma Agraria. A este efecto, cada Cámara tendrá un solo voto, y deberá enviar a la Dirección general de Acción Social, hasta el día 25 de Septiembre, copia certificada del acta acreditativa de la persona votada por ella.

2.º Los dos representantes de los obreros agrícolas que han de formar parte de la referida Junta Central serán elegidos por las Asociaciones de obreros agrícolas, ganaderos y forestales de las provincias de Andalucía, Extremadura, Toledo y Ciudad Real, comprendidas en el grupo segundo del Censo electoral social, confeccionado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo de 1931, que tengan completo su expediente de inclusión.

Cada una de esta Asociaciones podrá votar dos candidatos, siguiendo las normas que para estos casos marquen sus Reglamentos, computándose a cada entidad un número de votos igual al de asociados con que figure inscrita en dicho Censo.

La copia certificada del acta en que consten los representantes votados por cada entidad deberá remitirse a la Dirección general de Acción Social, hasta el día 25 de Septiembre.

3.º El escrutinio de la elección, tanto del representante de los propietarios como los de los obreros, se realizará en la indicada Dirección general, el día 28 de Septiembre, por una Junta presidida por el Subdirector de Acción Social, e integrada por un representante de los patronos agrícolas y otro de los obreros, designados por la Junta Central de Parcelación y Colonización entre los de su seno; el Jefe del Negociado del Censo electoral social, y un Jefe de Negociado de la Sección de Parcelación y Colonización de la indicada Dirección general, que actuará de Secretario; y

4.º Dentro del plazo de ocho días de verificado el escrutinio deberá constituirse la Junta Central de la Reforma Agraria y empezar su funcionamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción Social.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.657

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio último se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partido de Mota del Marqués, 57 pesetas quintal métrico; partidos de Nava del Rey, Medina del Campo y Peñafiel, 56'50 pesetas quintal métrico; partidos de Olmedo y Río seco, 56 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Valoria la Buena y Tordesillas, 55'50 pesetas quintal métrico, y partido de Villalón, 55 pesetas quintal métrico.

En la regulación de Valoria se han tomado los precios de subproductos de Valladolid, por manifestarse que no se vendieron

subproductos en el mes de Septiembre.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital, en 58 céntimos el kilo en tahona y en 60 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.654

Bolaños de Campos

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado aludido plazo no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fidencia Movilla.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berceruelo.
Fuente Olmedo.
Medina del Campo.
Melgar de abajo.
Roturas.
San Martín de Valvení.
Santovenia de Pisuerga.
Valverde de Campos.
Villafrades.
Villanueva la Condesa.

Núm. 3.668

Cuenca de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en asamblea general de terratenientes de la localidad, acordó hacer pago de los salarios a los obreros parados en el verano último por la parte referente a los patronos del producto de los pastos del término, y por el presente se requiere a los hacendados forasteros para que de no ir conformes con dicho acuerdo lo hagan así constar por escrito en esta Alcaldía y en plazo de ocho días, pues cuantos no lo hicieren se les tendrá por conformes con el acuerdo tomado por los de la localidad.

Cuenca de Campos, 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Núm. 3.680

Mayorga

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Mayorga, 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia.
Aguilar de Campos.

Berceruelo.
Canillas de Esgueva.
Pedrosa del Rey.
Piña de Esgueva.
San Pablo de la Moraleja.
Tudela de Duero.
Villafrachós.
Villanubla.

Núm. 3.643

Medina del Campo

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones de agravios que estimen convenientes, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.
Pozal de Gallinas.
San Pablo de la Moraleja.

Núm. 3.639

La Pedraja de Portillo

Durante los días 14 y 15 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de nueve de la mañana a tres de la tarde, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en el mismo comprendidos.

La Pedraja de Portillo, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 3.645

La Pedraja de Portillo

Habiéndose omitido en el anuncio la hora de celebración de la subasta de resinación del monte «Corbejón», de estos propios, publicada en el «Boletín Oficial» número 219 del día 1.º del actual, se hace saber por el presente que dicha subasta tendrá lugar el día 19 del actual, a las once.

La Pedraja de Portillo, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 3.602

Portillo

En las fechas que se citan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas segundas de los aprovechamientos que también se mencionan en los montes de estos propios:

Día 19 de Octubre

A las nueve, piñas, en «Corbejón y Quemados», en 4.000 pesetas.

A las diez, P. pinaster, en el mismo monte, en 506 pesetas.

A las once, igual aprovechamiento, en «Tamarizo Nuevo», en 150 pesetas.

A las doce, piñas, en «Llano de San Marugán», en 3.000 pesetas.

A las quince, pastos, en «Corbejón y Quemados», en 1.050 pesetas.

A las diez y seis, pastos, en «Tamarizo Nuevo», en 1.200 pesetas.

A las diez y siete, pastos, en «Arenas», cuarteles A y B, en 912 pesetas.

Día 21 de Octubre

A las nueve, P. pinaster, en «Tamarizo Viejo», en 22 pesetas.

A las diez, corta de 1.267 pinos, en «Corbejón y Quemados», en 18.865'52 pesetas.

A las once, corta de 1.122 pinos, en «Tamarizo Nuevo», en pesetas 20.035'49.

A las doce, corta de 1.707 pinos, en «Tamarizo Viejo», en 19.036'98 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación y el plazo para presentar los correspondientes a las tres últimas subastas, o sean las de corta de pinos, terminará a las trece del día 20.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, S. Martín.

451

Núm. 3.644

Portillo

El día 22 del actual se celebrarán las segundas subastas de aprovechamientos forestales que se expresan, en estas Casas Consistoriales, con las solemnidades rituarías:

A las nueve, el de pastos, en el monte «Marinas de Abajo», en la tasación de 420 pesetas.

A las diez, corta de 780 pinos, en el mismo monte, en la suma de 1.968'84 pesetas.

A las once, corta de 601 pinos, en el monte «Bosque», en la cantidad de 2.657'97 pesetas.

A las quince, el de fruto de pino albar, en el monte «Llanillos Parrilla», en la tasación de 200 pesetas.

A las diez y seis, igual disfrute, en el monte «Bosque», en 6.000 pesetas.

A las diez y siete, también fruto de pino albar, en el monte «Hoyos».

El 23 de Octubre, a las diez, fruto de piñas, en los montes «Marinas de Abajo» y «Marinas de Arriba», en la suma de 4.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el lugar en que ha de celebrarse la subasta.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo necesario consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

Portillo, 6 de Octubre de 1931.—El Presidente de la Comunidad, S. Martín

452

Núm. 3.650

La Unión de Campos

Don Julián de Lamo Gutiérrez, Alcalde de esta villa de La Unión de Campos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia accidental, en sesión de 27 de Septiembre último, acordó por unanimidad acogerse al derecho establecido en el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para la práctica y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal, en atención, a que siendo menor de cuatro mil almas esta localidad y poseyendo una riqueza contributiva uniforme, los preceptos contenidos y de aplicación en el artículo del Estatuto mencionado, hacen más fácil y equitativo el procedimiento de imposición municipal.

En su virtud, el repartimiento general de utilidades de este término, que ha de regir e imponerse para el próximo ejercicio de 1932, se acomodará a los preceptos de repetido artículo del Estatuto municipal, según las normas dictadas al efecto en los apartados A), B), C), D) y E) del mismo artículo 523.

Y a fin de que los contribuyentes puedan hacer uso del derecho de reclamación contra este acuer-

do, se hace público por medio del presente, pudiendo interponer contra el mismo, las reclamaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Unión de Campos, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Julián de Lamo.

Núm. 3.630

Villafrades de Campos

Don Jorge Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Villafrades del Campos.

Hago saber: Que en los días 14 y 15 del corriente mes tendrá lugar en esta Casa Consistorial, desde las nueve a las quince horas, la cobranza de los trimestres vencidos del repartimiento de utilidades del año actual por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, podrán satisfacer sus cuotas en los indicados días o hasta el 25 de Octubre sin recargo alguno en el domicilio del recaudador, pues, pasado este último plazo, quedarán los morosos sujetos a los recargos que marca el Estatuto de recaudación vigente sin más notificación ni requerimiento.

Villafrades de Campos, 7 de Octubre de 1931.—Jorge Rodríguez.

Núm. 3.649

Villafrechós

Confeccionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para que sirva de base para el cobro de la patente nacional en el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar desde que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el padrón y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villafrechós, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José de la Guerra.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.
Tudela de Duero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.625

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Mariano Muñoz Redondo de cantidades que le adeuda don Lucidio Gala Sanz, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que las cargas que gravan dichas fincas constan en certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Valoria la Buena, fecha 13 de Agosto último, y que obra en autos, la que podrán examinar los licitadores, y que no existen títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta

1.^o Una tierra a la senda de la Loba, de 14 áreas y tres centiáreas; linda Oriente, otra de Cayetano González; al Mediodía, senda; al Poniente, cañada, y al Norte, tierra de Pablo Pérez; tasada en 200 pesetas.

2.^o Otra tierra al pago del Canto, de cabida de 40 áreas y 21 centiáreas; linda al Oriente, otra de Manuel Rodríguez; al Mediodía, de don Miguel de las Moras; al Poniente, del señor Conde de Polentinos, y al Norte, camino real viejo; tasada en 800 pesetas.

3.^o Un majuelo con una casa, al pago del Lavajo, de 43 áreas y 45 centiáreas; linda Oriente, otra de este caudal; Mediodía y Poniente, de herederos de Eustaquio Sanz, y Norte, otra de los Beneficios; tasado en 5.000 pesetas.

4.^o Otro majuelo al pago del Olmillo o Salerillo, de 156 estadales, o sean 12 áreas y 10 centiáreas; linda al Oriente y Norte, otra de este caudal; Mediodía, de Casilda Sanz, y Poniente, de Santiago Reoyo; tasado en 2.000 pesetas.

5.^o La mitad indivisa de una tierra, hoy viña, al Cotarro de la Higuera, que también se dice Salerillo, de cabida toda la finca de 46 áreas y 56 centiáreas; y linda al Oriente y Mediodía, de Máximo Pérez; Poniente, de este caudal, y al Norte, de Pedro González; tasada en 500 pesetas.

6.^o Una viña al pago de la Miel, de 28 áreas y nueve centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, tierra de Pablo Ortega; al Poniente, de don Ángel Villamandos, y al Norte, de Tiburcio Cañas; tasada en 1.440 pesetas.

7.^o Una tierra al camino de Villabáñez y Tudela, de cabida de 27 áreas y 16 centiáreas; linda al Oriente, camino de Villabáñez; Mediodía, de Toribio Rueda; al Poniente, hace picón, y Norte, camino de Tudela; tasada 300 pesetas.

8.^o Otra tierra al camino de Tudela, de 43 áreas y 68 centiáreas; linda al Oriente, otra de Tomás Villán; Mediodía, de don Miguel de las Moras; Poniente, camino de Villabáñez, y Norte, senda de los Pechelines; tasada en 400 pesetas.

9.^o Otra tierra al pago del Puente o las Pozas, de 90 áreas y seis centiáreas; linda al Oriente, prado del Puente; al Mediodía, camino de las Pozas; al Poniente, de Pedro Gala, y al Norte, río Esgueva; tasada en 2.000 pesetas.

10.^o Otra tierra al Cotarro del Morlerón, de 46 áreas y 56 centiáreas; linda al Oriente, otra de Hilario Torres; Mediodía, de Juan Sánchez; Poniente, de Felipe Díez, y Norte, de Tiburcio Cañas; tasada en 150 pesetas.

11.^o Otra tierra al pago de Matarrero, de cabida de 78 áreas y 30 centiáreas; linda al Oriente, senda del Barcalasa; Mediodía, de don Miguel de las Moras; Poniente, de Tiburcio Cañas, y Norte, camino de los Arrieros; tasada en 200 pesetas.

12.^o Otra tierra al pago de Vivar, de 37 áreas y 55 centiáreas; linda al Oriente, otra de Mariano Sanz; Mediodía, de Cayetano González; Poniente, camino, y Norte, Alejandro Pérez; tasada en 400 pesetas.

13.^o La mitad indivisa de otra tierra al pago de Valdín, hace toda la finca una hectárea, 86 áreas y 24 centiáreas; linda al Oriente, otra de José Olmedilla; Mediodía, de Pedro Gala; Poniente, de don

Francisco Moras, y Norte de Clea García; tasada en 200 pesetas.

14.^o Otra tierra al pago de Sopalacios o senda de la Loba, de 35 áreas; linda Oriente, otra de Felipe Díez; Mediodía, camino real del Valle; Poniente, Benito Sanz, y Norte, de Julián Medina; tasada en 100 pesetas.

15.^o Otra tierra, antes viña, al pago de Valdelasancha, de 23 áreas y 21 centiáreas; linda al Oriente, otra de Pedro Sanz; Mediodía, senda del pago; Poniente, de Venancia Pérez, y Norte, de don Miguel de las Moras; tasada en 75 pesetas.

16.^o Otra tierra al pago de Miur o Macico, de 47 áreas y 28 centiáreas; linda al Oriente, otra de Cayetano González, y Mediodía, Poniente y Norte, de don Miguel de las Moras; tasada en 200 pesetas.

17.^o Otra tierra al pago de Vivar, de 79 áreas y 83 centiáreas; linda al Oriente, otra de Eusebio Sanz; Mediodía, otra de este caudal; Poniente, de María Cernuda, y Norte, de Tiburcio Cañas; tasada en 700 pesetas.

18.^o Otra tierra al Molino D. Vasco, de 34 áreas y 45 centiáreas; linda Oriente, camino del pago; Mediodía y Poniente, de don Miguel de las Moras; y Norte, de Manuel Rodríguez; tasada en 700 pesetas.

19.^o Otra tierra al pago del camino de Cabezón, de dos hectáreas, 29 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, camino de los Arrieros; Mediodía, otra de Severo Pérez; Poniente, camino de Cabezón, y Norte, Casilda Sanz; tasada en 200 pesetas.

20.^o Otra tierra al Cotarro de San Pedro, de 32 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, camino del Puente; Mediodía de Sinfonso Gil; Poniente, de Vicente Vallejo, y al Oriente, de Cayetano González; tasada en 200 pesetas.

21.^o Otra tierra al pago de Santa Olaya, de 566 estadales, igual a 43 áreas, 94 centiáreas y 27 decímetros cuadrados; linda al Oriente, otra de Cayetano González; Mediodía y Poniente, de Tiburcio Cañas, y Norte, de Pablo Ortega; tasada en 150 pesetas.

22.^o Otra tierra al Lavajo, de 34 áreas y 45 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, otra de don Miguel de las Moras; Poniente, de Felipe García, y Norte, de Juan Moras; tasada en 500 pesetas.

23.^o Un majuelo americano, antes tierra, al pago del Pocín, de cabida de cinco cuartas, igual a 58 áreas, 22 centiáreas y 81 decímetros cuadrados; linda al Oriente, otra de Pedro Gala; Mediodía, de Cayetano González; Poniente, de don Francisco Mo-

ras y Julián Medina, y Norte, cañada; tasado en 300 pesetas.

24. Otra tierra a los Albardeiros, que también se titula Rincón, de 34 áreas y 93 centiáreas; linda Oriente, viña de Mariano Sanz; Mediodía y Poniente, de Cayetano González, y Norte, de Eusebio Sanz; tasada en 150 pesetas.

25. Otra tierra al pago de Cantarranas, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda al Oriente, prado de las Viñas; Mediodía, otra de Pedro Sanz; Poniente, de este caudal, y Norte, hace picón; tasada en 200 pesetas.

26. Otra tierra al pago de Las Zarzas, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda al Oriente, prado de las Viñas, y lo mismo al Mediodía, y Poniente y Norte de este caudal; tasada en 300 pesetas.

27. Dos cuartas partes indivisas de un corral, con lagar en la calle de la Cotarra, número 7; linda por la derecha, casa de Eufrosia Villán; por izquierda, pajar de Bernarda Sanz, y espalda, con finca de este caudal; tasada en 1.000 pesetas.

28. Una tierra al pago de la Porra, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda al Oriente, otra de Lino del Olmo; Mediodía, de Antonio Martín; Poniente, de Satoria Carnicero, y Norte, de Gregorio Cantalapiedra; tasada en 100 pesetas.

29. Otra tierra páramo al camino de la Fuente, de cabida de dos hectáreas, 26 áreas y 47 centiáreas; linda al Oriente, otra de Marcelino Rodríguez; al Mediodía, de Vicente Vallejo; Poniente, camino de la Fuente, y Norte, cerrales de Calderón; tasada en 100 pesetas.

30. Otra tierra páramo, hoy majuelo americano, al mismo pago, titulada Calderón, de cabida 30 obradas, igual a 13 hectáreas, 97 áreas, 47 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; contiene 25.000 cepas, 250 árboles y 1.200 almendros frutales; y linda al Oriente, otra de Pedro Gala; Mediodía, cerrales, que están frente a Castonuevo; al Poniente, finca de Agueda Gala, y Norte, cerrales de Calderón; tasada en 25.000 pesetas.

31. La mitad indivisa de una bodega con lagar al Cotarro de Maldonado; linda al Oriente, otra de Pedro Gala, que es lo mismo que por izquierda entrando; por derecha, o sea Poniente, de Juan Villán; por espalda, o sea Mediodía, de Leandro Cernuda, y de frente, o Norte, puerta de entrada; tasada en 400 pesetas.

32. La mitad indivisa de otra bodega con lagar, viga y piedra y varias sisas, en el mismo Cotarro de Maldonado; linda por de-

recha, con otra de Pedro Gala; por izquierda, otra de Antonia González; accesorio, otra de este caudal, y por el frente, la entrada; tasada en 1.000 pesetas.

33. La mitad indivisa de una casa en la calle Mayor, señalada con el número quince; se compone de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, pozo y corral; linda a la derecha, entrando, o Mediodía, con la calle del Pozo; por derecha o Norte, corral de este caudal, y por accesorio o Poniente, casa de Tiburcio Pérez; no pueden determinar su superficie; tasada en 4.000 pesetas.

34. La mitad indivisa de otra casa en la misma calle Mayor, señalada con el número diez y siete; consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, corral, bodega y pozo; mide 70 pies por Oriente o fachada; 61 por Mediodía, 70 por Poniente, y 71 por Norte; y linda por derecha, entrando, o Norte, con la calle de la Cotarra; por izquierda o Mediodía, con la casa anteriormente deslindada, y por accesorio o Poniente, con casa de Juan González; tasada en 500 pesetas.

Total, 49.465 pesetas.

Dado en Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

453

Núm. 3.614

MADRID.—INCLUSA
EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado don Máximo Lacalle y Martínez San Vicente, contra doña Brígida Sanz Santos, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera y última vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una tierra en término de Peñafiel, de caber 12 obradas, o sean 5 hectáreas y 60 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 8.444.

Segunda. Otra tierra en término de Langayo, al pago del Barco, de 2 fanegas y media de sembradura de trigo, o sean unas 78 áreas. Número 218 duplicado del Registro.

Tercera. Otra tierra en el mismo término, al pago del Pozo, de caber 2 fanegas de sembradura de trigo, o sean unas 68 áreas. Número 219 duplicado.

Cuarta. Otra tierra en igual sitio y término, de caber 3 fanegas de sembradura de trigo, igual a unas 92 áreas. Número 220 duplicado.

Quinta. Otra tierra en los mismos término y pago, de 2 fanegas y media, o sean unas 78 áreas. Número 221 duplicado.

Sexta. Otra tierra en los propios término y pago, de 3 fanegas, igual a unas 92 áreas. Número 222 duplicado.

Séptima. Otra tierra en el mismo término y pago del Pozo, de cabida 4 fanegas, igual a una hectárea y 24 áreas. Número 223 triplicado.

Octava. Otra tierra en término de Langayo, en el mismo pago del Pozo, de 2 fanegas, igual a unas 62 áreas. Número 224 duplicado.

Novena. Otra tierra en término de la Comunidad de villa y tierra de Peñafiel, al pago que nombran entre el Tarugo y Granizo, de 3 hectáreas, 55 áreas y 25 centiáreas. Número 5.586 duplicado.

Décima. Otra tierra al pago del Granizo, de una hectárea, 47 áreas y 48 centiáreas. Número 5.587 duplicado.

Undécima. Otra tierra en el mismo pago del Granizo, de 8 hectáreas, 63 áreas y 10 centiáreas. Número 5.588 duplicado.

Duodécima. Otra tierra en el mismo pago del Granizo, con una servidumbre de abrevadero para ganado, de 6 hectáreas, 90 áreas y 10 centiáreas. Número 5.589 duplicado.

Décimatercera. Un terreno de tercera calidad al pago que nombran Valle del Granizo, de caber 94 hectáreas, 20 áreas y 71 centiáreas. Número 2.986 triplicado.

Décimacuarta. Una tierra en término de Quintanilla de arriba, al pago del Granizo, de 34 áreas, 93 centiáreas y 68 decímetros. Número 1.604 del Registro.

Décimaquinta. Una tierra en el mismo término que la anterior, al pago del Prado redondo, en el Valle del Tarugo, de cabida 34 áreas, 93 centiáreas y 68 decímetros. Número 1.605 del Registro.

Décimasexta. Otra tierra en el propio término, en el Valle del Granizo, de 58 áreas, 22 centiáreas y 81 decímetros. Número 1.606 del Registro.

Décimaséptima. Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de 34 áreas, 93 centiáreas y 68 decímetros. Número 1.607 del Registro.

Décimaoctava. Otra tierra en el propio término y pago que las dos anteriores, de 58 áreas, 22 centiáreas y 81 decímetros. Número 1.608 del Registro.

Décimanovena. Otra tierra en el mismo término y pago que las tres anteriores, de 58 áreas, 22 centiáreas y 81 decímetros. Número 1.609 del Registro.

Vigésima. Otra tierra en dicho término de Quintanilla de arriba, en el Valle del Granizo, de 23 áreas, 29 centiáreas y 12 decímetros. Número 1.610 del Registro.

Para la celebración del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de siete mil quinientas pesetas, equivalentes al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas que fué el tipo fijado para la segunda subasta.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide el presente en Madrid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres.

454

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará en la Notaría del señor Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las doce del día 31 de Octubre actual, para vender la casa número 25 de la calle de Evencio Tranque.

En la Notaría está de manifiesto el pliego de condiciones. 455

Imprenta de la Diputación provincial